

Constancia secretarial: señor juez le informo, el abogado de la parte demandante, Mario Alexander Peña Cortés a folio antecedente presentó renuncia al poder conferido por la sociedad RCJ Ingeniería S.A.S.
A despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2021-71

Con ocasión a los supuestos contemplados en los acuerdos n° PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del C.S. de la J., se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil para lo de su competencia.

En consecuencia, se ordena oficiar a Bancolombia S.A., quienes conforme las diferentes respuestas presentadas por las entidades bancarias con relación a la medida cautelar decretada por auto de fecha 21 de junio 2021, cuentan con la inscripción del embargo sobre cuentas de la demandada.

Lo anterior, para que en lo sucesivo pongan a disposición de la **OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, lo recaudado con ocasión de las medidas cautelares practicadas, al número de cuenta 050012031700-código de la dependencia 050013403700.

Por la secretaria del Despacho expídanse y remítase los oficios. Hecho lo anterior remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de la ciudad.

De otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que del poder conferido por el demandante hace el abogado sustituto Mario Alexander Peña

Cortés; por lo anterior, la personería queda en cabeza del abogado que le sustituyó el poder, Hernando Garzón Losada con T.P. 111.746.

Notifíquese y cúmplase,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 12 de agosto de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 095,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría

En la fecha se libra oficio n° 1324.